

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

3290 *Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de julio de 2010, por la que se registra y publica el XIII Convenio colectivo de Electrolux Home Products España, SA.*

Advertidos errores en el texto del XIII Convenio colectivo de Electrolux Home Products España, S.A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de julio de 2010, en el «B.O.E.» n.º 179 de 24 de julio de 2010,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 64937, artículo 23 Incremento salarial, 4.º párrafo, donde dice: «El incremento salarial para el año 2011 será del IPC real del año 2010 con efectos del 1-1-2001». Debe decir: «El incremento salarial para el año 2011 será del IPC real del año 2010 con efectos del 1-1-2011.»

Madrid, 7 de febrero de 2011.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.